

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ALAMEDA DE LA SAGRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684 de 1990, de 20 de diciembre, se pone en conocimiento de los obligados al pago de la la tasa por suministro de agua correspondiente al cuarto trimestre de 2009, que el período voluntario de ingreso dará comienzo el día 12 de marzo y finalizará el día 12 de mayo de 2010, ambos inclusive.

Se recuerda que, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 y siguientes del mencionado Reglamento, una vez vencido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los contribuyentes podrán hacer uso de la modalidad de ingreso en período voluntario que determina el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación, por domiciliación de pago y gestión de abono en las entidades bancarias y cajas de ahorro, autorizando a éstas para tal fin, pudiendo abonar los recibos no domiciliados en las oficinas del Ayuntamiento de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Las entidades y cajas en las que se puede realizar el pago son las existentes en Alameda de la Sagra, Banco Español de Crédito, Caja Castilla-La Mancha, Banco Santander Central Hispano y Caja Rural de Toledo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Alameda de la Sagra 11 de marzo de 2010.-El Alcalde, Rafael Martín Arcicóllar.

N.º I.-2731